

Ordenanza nº 31

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INFANCIA.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41. b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios de campamentos municipales para el desarrollo de actividades dirigidas a la infancia, de acuerdo con las condiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien individualmente de los servicios descritos en el artículo anterior y prestados por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estos servicios las siguientes personas:

Niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 14 años (o vayan a cumplirlos antes de que finalice el año) y por el siguiente orden de prioridad hasta completar el número de plazas:

- 1º Empadronados/as en el municipio.
- 2º Los hijos/as de empleados/as municipales podrán acceder a este servicio en las mismas condiciones de prioridad y precio que los empadronados, aunque no lo fuesen.
- 3º La admisión de niños/as no empadronados/as estará sujeta a disponibilidad de plazas, con prioridad para hijos/as con padre/ madre o tutor/a legal que sean contribuyentes directos del Ayuntamiento de Valdeavero.
- En caso de que haya más solicitantes que plazas entre personas con la misma prioridad, las plazas se adjudicarán por orden de registro de entrada de la solicitud y pago del precio público.

(Para acreditación de estas circunstancias particulares, el personal municipal podrá requerir la documentación pertinente).

Artículo 4.-Cuantía.

1. La cuantía viene determinada por las siguientes tarifas que se devengan por cada persona y excluyendo de los periodos los sábados, domingos y festivos:

Días Sultos y siempre que existan plazas disponibles

Empadronados/as, un niño/a: 5 euros

No empadronados/as, un niño/a: 8 euros

Semana

Empadronados/as1 niño/a..... 17,50€

Empadronados/as 2 ó Más Hnos/as 12,50€

No Empadronados/as1 niño/a..... 25,00€

No Empadronados/as 2 ó Más Hnos/as..... 20,00€

Quincena

Empadronados/as1 niño/a..... 30,00€

Empadronados/as 2 ó Más Hnos/as 25,00€

No Empadronados/as1 niño/a..... 45,00€

No Empadronados/as 2 ó Más Hnos/as..... 40,00€

Mes completo

Empadronados/as1 niño/a..... 50,00€

Empadronados/as 2 ó Más Hnos/as 40,00€

No Empadronados/as1 niño/a..... 80,00€

No Empadronados/as 2 ó Más Hnos/as..... 70,00€

Artículo 5. Publicidad, inscripción y cobro:

- 1.- Se exigirá el pago del precio público en el momento en que se efectúe la solicitud de matrícula para los servicios especificados en el artículo 1.
- 2.- El pago se realizará en los lugares, formas y plazos que se indiquen por medio de anuncios en los Tablones Municipales y del C.E.I.P “Ángel Castro”.
- 3.- El impago del precio público, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, presumirá que el beneficiario renuncia a la prestación del servicio.
- 4.- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
- 5.- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.
- 6.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Los niños y niñas no empadronados en el municipio que residan temporalmente en él con un progenitor o con un tutor empadronado serán considerados empadronados a todos los efectos.

Artículo 7. Excepciones de pago del precio público:

- 1.- No tendrán obligación de pagar el precio público los niños/as empadronados en el municipio que formen parte de familias con situación económica desfavorecida, previo informe de los Servicios Sociales acreditativo de esta circunstancia y aprobación por la Concejalía responsable.

Artículo 8 Revisión de precios.

El precio público aquí establecido podrá sufrir incremento en función de la evolución anual del IPC, si bien los nuevos precios aplicables en cada ejercicio se publicarán en enero de cada año en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Disposición Final

El presente acuerdo de establecimiento del precio público por la prestación de servicios de campamentos municipales para el desarrollo de actividades dirigidas a la infancia entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente precio público fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2009, y entró en vigor el día 30 de junio de 2009. Habiéndose modificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 147 de fecha 23 de junio de 2011.